

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021



Ajuntament de Benetússer

REF: PLAN RESISTIR II

18/2021-293

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Visto EL DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Vista la publicación del DOGV de 26 de enero de 2021 en la que se publica el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores afectados por la pandemia. Estas ayudas están destinadas a los municipios de la Comunidad Valenciana para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos que se indican en el Decreto Ley 1/2021.

Considerando que para el Ayuntamiento de Benetússer se ha distribuido una dotación de 376.381€

Considerando el Decreto 7/2021 en el que se aceptan de forma expresa las Ayudas del Plan Resistir

Vista la nota informativa sobre el Informe de Sostenibilidad Financiera de 2 de febrero de 2021, en la que se indica que al tratarse de un competencia municipal propia, según el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la bases de régimen local,; no procede a la petición y emisión de informe de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 7.4 de la mencionada Ley.

Vista la circular de 2 de febrero de 2021 sobre el informe de inexistencia de duplicidades, en la que se indica que al tratarse de un competencia municipal propia, según el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la bases de régimen local; no procede emitir informe de duplicidad.

Considerando que tras la concesión de ayudas convocadas por Decreto 534/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y ante la existencia de un excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, el Ayuntamiento de Benetússer procede, mediante esta segunda convocatoria, a destinar el excedente de las ayudas a otras actividades no contempladas inicialmente en la primera convocatoria.

Visto que la financiación de estas segundas ayudas asciende a un importe máximo de 198.781€, que es el remanente existente tras la concesión de ayudas en la primera convocatoria.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

Visto el informe de secretaria de fecha 11 de mayo de 2021

Visto el informe de intervención de fecha 11 de mayo de 2021

RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria que regirá las ayudas directa del PLAN RESISITIR II, con el siguiente texto.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PREVISTAS EN EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR

ARTÍCULO 1: JUSTIFICACIÓN

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Benetússer en el Plan Resistir asciende a 376.381 de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Benetússer, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 56.457,15€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD

La Generalitat Valenciana a través del DECRETO LEY 1/2021, ha aprobado el Plan Resistir, que incluye las denominadas ayudas "paréntesis" estableciendo los criterios y requisitos mínimos para su concesión por parte de los Ayuntamientos.

Tras la concesión de ayudas convocadas por Decreto 534/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y ante la existencia de un excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados relacionados en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, el Ayuntamiento de Benetússer procede, mediante esta segunda convocatoria, a destinar el excedente de las ayudas a otras actividades no contempladas inicialmente en la primera convocatoria.

Esta convocatoria se configura además para destinar ayudas a paliar las consecuencias de la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

pandemia sobre los sectores productivos vinculados a las fiestas, formado por el conjunto de artistas de fallas, el sector empresarial del textil, orfebrería valenciana, pirotecnia, floristas, fotografía y estética, cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas y celebraciones como bodas, comuniones, eventos, etc. y que no se han podido celebrar durante el 2020. Este tipo de negocios están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar su actividad o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

Además se incluye otros sectores gravemente afectados como el sector del taxi y actividades relacionadas con el turismo que no figuraban en la primera convocatoria de las ayudas paréntesi. Se incluye también el sector de la educación (academias, autoescuelas, etc.) debido a que ha sido otro sector gravemente afectado y que no podemos dejar atrás ya que se trata de servicios educativos.

Han sidio muchas las restricciones y las medidas que se han adoptado para hacer frente a la pandemia e intentar reducir la propagación del virus, como:

- El cierre temporal que han sufrido todas las actividades no esenciales
- La no realización de eventos y celebraciones
- Las limitaciones horarias y de aforo.
- Los cierres perimetrales

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas que desarrollen actividades incluidas en el Anexo II de estas condiciones, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

ARTÍCULO 3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

3.1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer, aprobada mediante acuerdo de plenario el 31 de marzo de 2005 (B.O.P. de fecha 27 de julio de 2005)

3.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)

3.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Función miento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.

ARTÍCULO 4: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1. La financiación de estas segundas ayudas asciende a un importe máximo de 198.781€, que es el remanente existente tras la concesión de ayudas en la primera convocatoria e irán con cargo a la aplicación presupuestaria 430/48003 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del referido crédito y, en todo caso hasta agotarse el mismo.

4.2 Se otorgará a los beneficiarios una ayuda, previa la correspondiente justificación, de las siguientes cantidades:

1) Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2) Una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

4.3. En caso de no disponer de crédito suficiente para el total de las solicitudes presentadas, la comisión de baremación asignará las ayudas en función de la fecha de presentación de registro de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible. No obstante, se establece la posibilidad, de conformidad con el artículo 58.2 del RLGs, de establecer la cuantía adicional necesaria para cubrir el total de solicitudes sin necesidad de realizar nueva convocatoria, quedando condicionado la efectividad de dicha cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito y, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4.4. En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 198.781 € euros, de conformidad con el artículo 8.b.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, podrá dedicarse dicho excedente, previo acuerdo del órgano competente, a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del citado Decreto Ley ni en los previstos en esta segunda convocatoria.

ARTÍCULO 5: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria.

ARTÍCULO 6: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

6.1 Podrá ser beneficiaria la persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras de las actividades enumeradas en el objeto de las presentes bases, relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria, y que ejerzan la actividad en el término municipal de Benetússer. Y que cumplan lo siguientes requisitos:

a). Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de los sectores identificados en el Anexo II de esta convocatoria, a 31 de diciembre de 2020.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

b). Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

c) Que la actividad se ejerza en el término municipal de Benetússer.

d). Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020

e) Que acrediten mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

6.2 Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento

6.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

6.4 Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social así como de ser deudores por reintegro ante la Administración para adquirir la condición de beneficiario/a. No obstante, en la fase de ordenación del pago y de conformidad con el artículo 189 del TRLRHL, los preceptores de subvenciones concedidas vendrán obligados a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, por lo que en caso de que los beneficiarios contemplen alguna deuda con el Ayuntamiento de Benetússer, se iniciará el correspondiente procedimiento de compensación.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

6.5 Conforme al artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

6.6-Quedan excluidas:

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

b) Las personas beneficiarias del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis en su primera convocatoria

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

tanto del Ayuntamiento de Benetússer como de otro Municipio.

ARTÍCULO 7: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto a la instancia se deberá presentar:

- En caso de microempresa, escritura de constitución y documentación correspondiente a la titularidad de la persona solicitante
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
- Informe de vida laboral
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes (agua, luz, alquiler, internet, teléfono, etc.) incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Y sus justificante de pago correspondientes.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada y certificado de titularidad de cuenta bancaria

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

ARTÍCULO 8: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo, en caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, su reducción y/o reintegro en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

ARTÍCULO 9: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bentússer <<https://sede.benetusser.net/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar “ayudas PLAN RESISTIR II” y “tramitar online”.

Para la tramitación telemática se tendrá que disponer de certificado electrónico. De no disponer, se tendrá que presentar a través de una persona que disponga de certificado y acredite la representación de la persona interesada.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. La concesión se realizará en régimen de concesión directa entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria.

10.2. Órganos intervinientes:

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Àngels Puchol Ruiz Funcionaria de la Corporación
- Vocal: Raquel Taberner Alapont, Personal de la Corporación
- Secretaria: Antonia Soria, Funcionaria de la Corporación

Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del plazo de entrega de instancias.

Órgano instructor: Concejal de Empleo y Desarrollo Local

Órgano de resolución: Decreto de Alcaldía

10.3. Instrucción:

El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por la persona interesada se podrá proceder a la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas por el órgano colegiado a que se refiere el apartado siguiente, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos establecidos en estas bases y del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de distribución establecidos en las presentes bases.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y se concederá un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones a partir de la publicación de la lista provisional.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informadas por la comisión evaluadora, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva sobre concesión o denegación de las

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.4. Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por Decreto de Alcaldía, y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

ARTICULO 11: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

11.1 Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la presente convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

11.2 El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente, además del pago de los intereses de demora que correspondan.

ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

12.1 El pago de las ayudas se efectuará, con motivo de la resolución de otorgamiento de la subvención, mediante transferencia bancaria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado DOCUMENTACIÓN A APORTAR de esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

13. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la aprobación de la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante interposición directa de Recurso Contencioso-Administrativo.

ANEXO I GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada única y exclusivamente los siguientes gastos corrientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- e) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- f) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- g) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- h) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- i) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- j) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing- Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- k) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

l) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad

m) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.

n) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

ANEXO II- SECTORES DE ACTIVIDAD DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR

IAE	DESCRIPCIÓN
TEXTIL, CALZADO, COMPLEMENTOS Y HOGAR	
651.3	Comercio al por menor lencería y corsetería
651.2	Comercio al por menor de prendas de vestir y tocado
651.6	Comercio al por menor de calzado y complementos piel
651.4	Comercio al por menor de mercería y paquetería
651.5	Comercio al por menor de prendas especiales
613.1	Comercio al por mayor productos textiles, confección, y calzado
452	Fabricación calzado artesanía y a medida
453	Confección toda clase prendas vestir
454	Confección medida prendas vestir
651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones
653.3	Comercio al por menor de artículos menaje, ferretería, adorno
651.1	Comercio al por menor de productos textiles para el hogar
659.6	Comercio al por menor de prendas deportivas de vestido, calzado y tocado
653.5	Comercio al por menor puertas, ventanas y persianas
614.3	Comercio al por mayor productos mantenimiento hogar

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021

ESTÉTICA	
972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero
887	Maquilladores y Esteticistas
972.2	Salones e institutos de belleza
FLORISTERÍAS	
659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas
FOTOGRAFÍA	
973.1	Actividades de fotografía
ACADEMIAS Y AUTOESCUELAS	
933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p
933.1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc
931.1	Guardería y enseñanza infantil, exclusivamente
SECTORES TRADICIONALES	
465	Artistas Falleros
659.6	Venta de artículos de pirotécnica
491.1	Fabricación Joyería
491.2	Fabricación Bisutería
255.5	Fabricación de artículos pirotécnicos

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.benetusser.net>

TRANSPORTE, TURISMO Y OTROS	
882	Guías de turismo
733.4	Transporte marítimo
721.2	Transporte por auto-taxis
982.4	Otras atracciones, servicios fuera de establecimiento permanente
751.5	Engrase y lavado de vehículos
971	Lavanderías. Tintorerías y servicios similares

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
 Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

SOL·LICITUD DE AJUDES PLA RESISTIR II / SOLICITUD DE AYUDAS PLAN RESISTIR II

DADES DE LA PERSONA / DATOS DE LA PERSONA					
Nom i Cognoms / Nombre y Apellidos:			DNI/CIF/NIE:		
Representant (en el seu cas) / Representante (en su caso):			DNI/CIF/NIE:		
Tipus via / Tipo vía:		Domicili per a notificacions / Domicilio para notificaciones:			
<input type="text"/>					
Núm:	Lletra / Letra:	Bloc / Bloque:	Escala / Escalera:	Pis / Piso:	Porta / Puerta:
Província / Provincia:		Municipi / Municipio:			CP:
<input type="text"/>					
Telf:			Fax:		
<p>En compliment del que disposa la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, el o la sol·licitant, està obligat a relacionar-se a través de mitjans electrònics: En la sede electrònica de l'Ajuntament de Benetússer https://sede.benetusser.net/</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el o la solicitante física está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer https://sede.benetusser.net/</p> <p>INFORMACIÓ: s'enviarà un avís a l'adreça de correu electrònic de la persona interessada que esta haja comunicat, informant-li de la posada a disposició de la notificació en la seu electrònica.</p> <p>INFORMACIÓN: se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.</p> <p>Adreça electrònica a la qual enviar avís de posada a disposició de la notificació en la seu electrònica: Dirección electrónica a la que enviar aviso de puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica:</p>					

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
 Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

SOL·LICITUD DE AJUDES PLA RESISTIR II / SOLICITUD DE AYUDAS PLAN RESISTIR II

EXPOSE / EXPONGO

Sent coneixedor / a de la convocatòria de ajudes directes del PLA RESISTIR II (Ajudes parèntesi) i complint els requisits per a elles / Siendo conoecedor/a de las ayudas directas del PLAN RESISTIR II (Ayudas paréntesis), y cumpliendo los requisitos para ello

SOL·LICITE / SOLICITO

- Per autònom/a o empresa de màxim 10 treballadors/es (2.000 €)/ Por autónomo/a o empresa de máximo 10 trabajadores (2.000 €)
- Per cada treballador/a (200 €). /Por cada trabajador/a (200€)
 Número de treballadors/ Numero de trabajadores
 Total €

DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la persona sol·licitant no es troba incursa en ninguna de les circumstàncies recollides en el article 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvencions, que impedeixen obtenir la condició de beneficiari./ Que la persona solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario
- Que manifeste baix la meua responsabilitat que les dades declarades són certes./ Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos declarados son ciertos
- Que accepte les condicions de la convocatòria i reunisc els requisits per a obtenir la condició de persona beneficiària./ Acepto las condiciones de la convocatoria y reúno los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

DOCUMENTACIÓ QUE SE ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- En cas de microempresa escritura de constitució i documentació corresponent a la titularitat de la persona sol·licitant/
 En caso de microempresa, escritura de constitución y documentación correspondiente a la titularidad de la persona solicitante
- Vida Laboral/Vida laboral
- Certificat actualitzat de la Situació Censal en el que s'indique l'activitat econòmica, la data d'alta, domicili fiscal i en tot cas el domicili on es desenvolupa l'activitat.
 Certificado actualizado de Situación Censal en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en todo caso el domicilio donde se desarrolla la actividad.
- Documentació acreditativa del número de treballadors/es a 31 de desembre de 2020, adjuntant els TC2 del mes de desembre/
 Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

SOL·LICITUD DE AJUDES PLA RESISTIR II / SOLICITUD DE AYUDAS PLAN RESISTIR II

<input type="checkbox"/>	Documentació justificativa dels gastos corrents desde el mes d'abril de 2020 fins a la data de publicació de la present convocatòria. I els justificants de pagamente corresponents. / <i>Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Y sus justificante de pago correspondientes.</i>
<input type="checkbox"/>	Fitxa de manteniment de tercers degudament complimentada i firmada i certificat de titularitat de compte bancari. / <i>Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada y certificado de titularidad de cuenta bancaria</i>

CONSENTIMENT EXPRÉS / CONSENTIMIENTO EXPRESO

De conformitat amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, en principi Vè. no estarà obligat/da a aportar documents que hagen sigut elaborats per qualsevol Administració, ni dades o documents que hagen sigut aportats anteriorment a qualsevol Administració, sempre que indique en quin moment i davant de que òrgan administratiu va presentar els esmentats documents i preste el seu consentiment perquè l'Ajuntament de Benetússer demane esta informació d'acord amb l'article 6 del Reglament Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y preste su consentimiento para que el Ayuntamiento de Benetússer recabe esta información de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

(Marcar si és procedent) És per tot això, per la qual cosa:

(Marcar si procede) *Es por todo ello, por lo que:*

A / En, _____ de _____ de 20

Signatura / Firma:

A LA ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE BENETÚSSER / A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 12 de Mayo de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 12 de Mayo de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.net

SEGUNDO. - Publicar la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, procediendo a su publicación preceptiva en los términos de las mencionadas bases, designando como persona responsable a la funcionaria Angels Puchol Ruiz